



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Salud Pública
Expediente Nº: 00299/2020/SAN
Asunto: CEMENTERIO MUNICIPAL - subvención directa CON
ARZOBISPADO DE TOLEDO - ASISTENCIA RELIGIOSA EN EL
CEMENTERIO MUNICIPAL

Resolución del Concejal de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones por la que se aprueba la concesión de subvención excepcional al Arzobispado de Toledo para la prestación de asistencia religiosa en el Cementerio Municipal.

Antecedentes de hecho

Conforme a la Orden de Servicio emitida por la Alcaldía-Presidencia con fecha 7 de agosto de 2020, por la Sra. Concejal de Ciudad Saludable y Consumo Responsable, con fecha 18 de noviembre de 2020, se elaboran las bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa al Arzobispado de Toledo, exponiendo que:

1º.- Que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina es el propietario del Cementerio Municipal, así como de la capilla destinada al culto católico en él ubicada, formando parte del Patrimonio Municipal con la calificación de bien de dominio público y servicio público, y encontrándose inscrito en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento.

2º.- Que el Arzobispado de Toledo con el fin de cumplir con sus obligaciones de asistencia pastoral y religiosa en el momento de las inhumaciones tiene necesidad de utilizar las dependencias a que antes se ha hecho referencia.

3º.- Que si bien la asistencia religiosa no puede tener la consideración de servicio público en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Constitución Española, este mismo precepto ordena que los poderes públicos tengan en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española, manteniendo las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones. En el mismo sentido la Ley Orgánica 7/80 de 5 de julio de libertad religiosa, en su art. 1º, obliga al Estado a garantizar el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, disponiendo el art. 2 b) que el ámbito de este derecho alcanza a la práctica de los actos de culto y a recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales y recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos; concluyéndose en el apartado 3 de dicho precepto legal que, con el fin de aplicar de manera real y efectiva estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos bajo su dependencia.

Fundamentos de derecho.-

Primero Régimen jurídico.

La concesión de la presente subvención se rige por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina es el propietario del Cementerio Municipal, así como de la capilla destinada al culto católico en él ubicada, formando parte del Patrimonio Municipal con la calificación de bien de dominio público y servicio público, y encontrándose inscrito en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento.

El Arzobispado de Toledo con el fin de cumplir con sus obligaciones de asistencia pastoral y religiosa en el momento de las inhumaciones tiene necesidad de utilizar las dependencias a que antes se ha hecho referencia.

Si bien la asistencia religiosa no puede tener la consideración de servicio público en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Constitución Española, este mismo precepto ordena que los poderes públicos tengan en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española, manteniendo las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones. En el mismo sentido la Ley Orgánica 7/80 de 5 de julio de libertad religiosa, en su art. 1º, obliga al Estado a garantizar el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, disponiendo el art. 2 b) que el ámbito de este derecho alcanza a la práctica de los actos de culto y a recibir asistencia religiosa de su propia confesión, conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales y recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos; concluyéndose en el apartado 3 de dicho precepto legal que, con el fin de aplicar de manera real y efectiva estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los establecimientos públicos bajo su dependencia.

Por todo lo anterior, se estima que concurren razones de interés público que justifican el otorgamiento de la subvención a favor de dicha institución que se regirán por las normas que figuran en la propuesta de la Concejalía.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	17/06/2021 11:33
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	18/06/2021 08:14



U00676d74216100de01076538206000CC



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Salud Pública
Expediente Nº: 00299/2020/SAN
Asunto: CEMENTERIO MUNICIPAL - subvención directa CON
ARZOBISPADO DE TOLEDO - ASISTENCIA RELIGIOSA EN EL
CEMENTERIO MUNICIPAL

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, y a realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En su artículo 22.2 a) se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, en su artículo 9 c) establece que, con carácter excepcional, se podrán conceder subvenciones nominativas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, fijando que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

La propuesta de bases de concesión de la subvención reúne los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la "concesión de subvenciones nominativas", apartado 3.

Segundo.- Competencia municipal.

Respecto al ámbito competencial, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que el Municipio tiene competencia para promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Que, de conformidad con el informe de la Intervención Municipal, fecha 19 de enero de 2021, sobre fiscalización de subvención, punto conclusiones, que textualmente dice: "X) Procede la tramitación del Expediente, pero previamente se debe pedir consignación presupuestaria del año en curso 2021 ya que las retenciones de crédito que a 31 de diciembre no estuvieran en fase de disposición del gasto se anulan automáticamente por ley. El plazo de vigencia de la Resolución de conformidad con las bases reguladoras será de cuatro años a contar desde el 1 de agosto de 2020 por lo que se debe previamente habilitar crédito para los meses de agosto a diciembre – 5 meses– por importe de 11.183,98 €.", constando informes de la Intervención Municipal, fechas 7 y 24 de mayo de 2021, sobre existencia de crédito en el Presupuesto Municipal con cargo a la partida presupuestaria 70 – 16410-4800, por importes de 26.841,54,- € (Anual) y 11.183,98,- € (Atrasos), respectivamente.

Cuarto.- Órgano competente.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, delegado en la Concejalía de Hacienda y Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones por Resolución de fecha 24-06-20219.

Dada cuenta del informe de la Jefatura del Servicio, fecha 21 de diciembre de 2020 y la Propuesta de la Concejal Delegada de Ciudad Saludable y Consumo Responsable de 14 de junio de 2021

Resolución:

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones RESUELVE:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	17/06/2021 11:33
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	18/06/2021 08:14



000676421610060107653820600CC



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Salud Pública
Expediente Nº: 00299/2020/SAN
Asunto: CEMENTERIO MUNICIPAL - subvención directa CON
ARZOBISPADO DE TOLEDO - ASISTENCIA RELIGIOSA EN EL
CEMENTERIO MUNICIPAL

* APROBAR la concesión de subvención excepcional al Arzobispado de Toledo para la prestación de asistencia religiosa en el Cementerio Municipal, en los siguientes términos:

Objeto:

Tiene por objeto subvencionar la prestación de asistencia espiritual propia del culto católico en el Cementerio Municipal.

A tal efecto, se pone a disposición del Arzobispado de Toledo la capilla destinada al culto católico ubicada en el Cementerio Municipal, garantizando el uso pacífico de las instalaciones al personal eclesiástico y seglar para el cumplimiento de los fines propios de la actividad subvencionada; asumiendo el Ayuntamiento los gastos de mantenimiento y conservación que conlleve el uso y disposición de las instalaciones.

Régimen jurídico:

Se trata de la concesión de una subvención de carácter excepcional fundamentada en el interés públicos y económico de su finalidad, y que se regulará por la Resolución de la concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP.Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

Beneficiario:

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina se compromete a asumir el compromiso de otorgar una subvención al ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Cuantía de la subvención y crédito presupuestario :

El importe de la subvención asciende a 26.841,54 € (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS) anual. Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones, aplicación presupuestaria 11 - 92420 - 48000 " CONVENIO ARZOBISPADO TOLEDO", del Presupuesto para el año 2021, y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se reconoce la cantidad de 11.183,98,- €, correspondiente a atrasos del año 2020 - partida Capítulo 4 de subvenciones - aplicación presupuestaria 11 - 92420 - 48000.

Compromisos que asume el beneficiario de la subvención:

a) Designar un Sacerdote-Capellán, que será nombrado y cesado libremente por el Arzobispado de conformidad con el Derecho Canónico.

De igual manera el Arzobispado podrá nombrar y cesar libremente al personal auxiliar necesario.

Este personal, religioso y laico, no tendrá ninguna clase de relación laboral, administrativa o de otra naturaleza con el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, no abonándose en consecuencia contraprestación alguna por el ejercicio de estas actividades.

Los nombramientos y ceses deberán ser comunicados por el Arzobispado al Ayuntamiento, como asimismo las sustituciones que puedan producirse con ocasión del disfrute de vacaciones, enfermedades etc.

b) Realizar los servicios religiosos funerarios católicos, siempre y cuando así sean solicitados por los interesados.

c) Celebrar misa todos los domingos en la capilla del Cementerio Municipal.

d) Celebrar cualquier otro servicio litúrgico que desde el Ayuntamiento pudiera requerírsele.

e) Se podrá celebrar en la capilla municipal, cualquier otro servicio litúrgico que el Capellán considere, previa aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

f) Aportar la oblata y la ornamentación de la capilla.

g) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Gastos subvencionables :

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	17/06/2021 11:33
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	18/06/2021 08:14



000676421610060076538206000C



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Salud Pública
Expediente Nº: 00299/2020/SAN
Asunto: CEMENTERIO MUNICIPAL - subvención directa CON
ARZOBISPADO DE TOLEDO - ASISTENCIA RELIGIOSA EN EL
CEMENTERIO MUNICIPAL

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Compatibilidad de la subvención :

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Plazo :

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será de CUATRO AÑOS, a contar desde el 1 de agosto de 2020. A la fecha de recepción por el Arzobispado de Toledo de la resolución, se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella, pudiendo ser denunciada antes de su cumplimiento libremente por cada una de las partes siempre y cuando se realice con una antelación de TRES MESES.

Forma de pago :

Los pagos se efectuarán por mensualidades, y dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento, en concepto de pago anticipado, previa justificación.

El pago de los meses que restan desde la finalización del convenio que anteriormente regía esta subvención, hasta la notificación de la resolución, se abonarán en un sólo pago previa justificación del gasto ocasionado por el cumplimiento de los compromisos que se detallan en este documento.

Forma de justificación de la subvención por parte de beneficiario :

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Con periodicidad anual , dentro del mes siguiente al vencimiento de la anualidad que corresponda:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.
- b) Con periodicidad mensual:
 - Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados a la presente subvención, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las mismas serán presentadas en el Servicio de Sanidad, área gestora competente en materia de cementerios, para su validación y estampillado, consistente en sello acreditativo de que el justificante en cuestión ha constituido soporte de la subvención concedida, para posteriormente ser tramitadas.

· Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibo, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente).

El Arzobispado de Toledo se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Arzobispado de Toledo se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



U0067674216100607653820600CC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE...	17/06/2021 11:33
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	18/06/2021 08:14



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Salud Pública
Expediente Nº: 00299/2020/SAN
Asunto: CEMENTERIO MUNICIPAL - subvención directa CON
ARZOBISPADO DE TOLEDO - ASISTENCIA RELIGIOSA EN EL
CEMENTERIO MUNICIPAL

– Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta resolución.

– Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

– Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Tratamiento de datos de carácter personal:

Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control :

Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: La Jefe de Servicio de Sanidad y Consumo. Por parte del Arzobispado de Toledo: el Vicario episcopal de Talavera de la Reina.

Régimen Jurídico:

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base Regional de Subvenciones, información sobre la subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



U006760742161006007653820600CC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	17/06/2021 11:33 18/06/2021 08:14